



# INGaceta

## DEPARTAMENTAL

N° 22.497

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# INGSUMARIO

# INGDECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070007232	Diciembre 30 de 2019	3	070007246	Diciembre 30 de 2019	30
070007233	Diciembre 30 de 2019	5	070007247	Diciembre 30 de 2019	32
070007234	Diciembre 30 de 2019	7	070007248	Diciembre 30 de 2019	34
070007235	Diciembre 30 de 2019	9	070007249	Diciembre 30 de 2019	36
070007236	Diciembre 30 de 2019	10	070007250	Diciembre 30 de 2019	41
070007237	Diciembre 30 de 2019	12	070007251	Diciembre 30 de 2019	43
070007238	Diciembre 30 de 2019	14	070007252	Diciembre 30 de 2019	44
070007239	Diciembre 30 de 2019	16	070007253	Diciembre 30 de 2019	45
070007240	Diciembre 30 de 2019	18	070007254	Diciembre 30 de 2019	47
070007241	Diciembre 30 de 2019	20	070007255	Diciembre 30 de 2019	48
070007242	Diciembre 30 de 2019	23	070007256	Diciembre 30 de 2019	50
070007243	Diciembre 30 de 2019	24	070007257	Diciembre 30 de 2019	52
070007244	Diciembre 30 de 2019	26	070007258	Diciembre 30 de 2019	54
070007245	Diciembre 30 de 2019	27	070007259	Diciembre 30 de 2019	56



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007232

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó al proceso interno de selección mediante la Convocatoria 46 de 2019, para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Vacante definitiva), Código 219, Grado 03, NUC Planta 4369, ID Planta 1806, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo mencionado.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **ALEXANDRA ECHEVERRI ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.615.138**, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Vacante definitiva), Código 219, Grado 03, NUC Planta 4369, ID Planta 1806, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 30/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Balcázar Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070007233

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: CLAUDIA



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 48 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1003** ID Planta **1390** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 48 de 2019, publicados los resultados definitivos el 20 de diciembre de 2019, la señora **CLAUDIA BEATRIZ DIAZ POMARES**, identificada con cedula de ciudadanía **35.116.171**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el encargo de su titular **IVAN DARIO ARANGO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.639.026**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar a la señora **CLAUDIA BEATRIZ DIAZ POMARES**, identificada con cedula de ciudadanía **35.116.171**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**



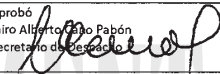
**3026 ID Planta 0394** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1003 ID Planta 1390** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **IVAN DARIO ARANGO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.639.026**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 27/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007234

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CONSUELO



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 49 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1357**, ID Planta **1452**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, DIRECCIÓN DE ALFABETIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 49 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 27 de diciembre de 2019, la señora **CONSUELO TOVAR VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía **39.268.168**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

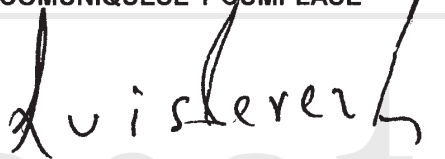
**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **CONSUELO TOVAR VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía **39.268.168**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1538**, ID Planta **1158**,

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA**, del municipio de **Copacabana**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1357**, ID Planta **1452**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, DIRECCIÓN DE ALFABETIZACIÓN**, ambos de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Rivera Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007235

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio No. 2019010499902 del 27 de diciembre de 2019, el señor **JOSÉ IGNACIO ROJAS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.762.757**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad Vacante Temporal), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0489**, ID Planta **0978**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 14 de febrero de 2020.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSÉ IGNACIO ROJAS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.762.757**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad Vacante Temporal), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0489**, ID Planta **0978**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 14 de febrero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernery Alberto Vergara García Profesional Universitario 27/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 27/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007236

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: WILLIAM



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 49 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **6847** ID Planta **4484** asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 49 de 2019, publicados los resultados definitivos el 30 de diciembre de 2019, el señor **WILLIAM DE JESUS LOPEZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía **71.605.962**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado, mientras dura el encargo de su titular **OLGA LUCIA HEREDIA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.517.841**.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

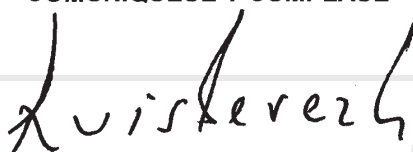
**ARTICULO PRIMERO:** Encargar al señor **WILLIAM DE JESUS LOPEZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía **71.605.962**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1381** ID Planta **1677** asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **AUXILIAR**

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **6847** ID Planta **4484** asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **OLGA LUCIA HEREDIA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.517.841**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007237

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar al señor **JUAN DAVID JALLER ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.152.437.700**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC. Planta **0405**, ID Planta **0107**, **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

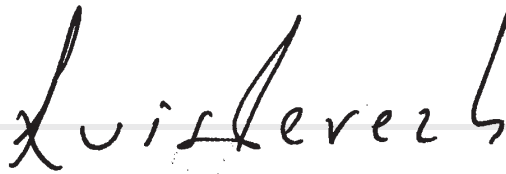
*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 30/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Cabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007238

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: WILLIAM



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 49 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4249**, ID Planta **2939**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 48 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 27 de diciembre de 2019, el señor **WILLIAM FERNANDO RESTREPO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.087.153**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

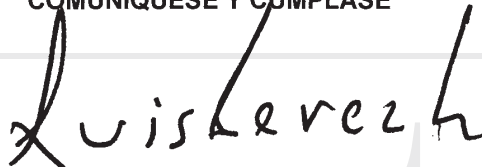
**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **WILLIAM FERNANDO RESTREPO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.087.153**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1385**, ID

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**



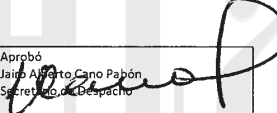
Planta **1476**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4249**, ID Planta **2939**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2019070007239

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó al proceso interno de selección mediante la Convocatoria 46 de 2019, para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3118**, ID Planta **1119**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo mencionado.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **SCARLET STEFANÍA SÁNCHEZ PINEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.036.652.594**, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3118**, ID Planta **1119**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario 30/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Ganoza Abán Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070007240

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019"**, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Contraloría General de Antioquia, requiere adicionar recursos para el cumplimiento de sus obligaciones laborales, por el cual la Contraloría General de Antioquia, solicitó a la Secretaría de Hacienda una adición presupuestal mediante oficio 2019010501757 del 30 de diciembre de 2019; movimiento que se requiere para el cubrimiento del aporte a cesantías funcionarios públicos.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Asesor Contable de la Contraloría General de Antioquia, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019100016989 del 30 de diciembre de 2019.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos por cuotas de fiscalización para el cubrimiento del aporte cesantías funcionarios públicos.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con siguiente detalle:

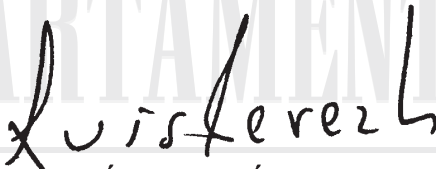
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1012	1102	TI.A 2.6.1.3	999999999	999999	1.179.405.964	Cuotas de Fiscalización
				<b>Total</b>	<b>\$1.179.405.964</b>	

**Artículo 2°.** Adiciónese el Presupuesto de PAC de gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1012	1102	1.1.4.1.1.4.1	999999999	999999	1.179.405.964	Aporte Cesantías Funcionarios Publico
				<b>Total</b>	<b>\$1.179.405.964</b>	

**Artículo 3°.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



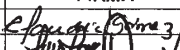
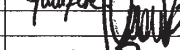



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**MARIA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaría General



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia María Gómez Franco, Contralora Auxiliar (E)		30/12/2019
Revisión	Paola Andrea Vásquez Restrepo, Subdirectora Financiera		30/12/2019
Aprobación	León Darío Ardila Usuga, Director Administrativo		30/12/2019
Revisó	Orlando González Baena, Director Presupuesto ( E )		30-12-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		30.12.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Radicado: D 2019070007241

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019"**, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Educación solicitó mediante oficio con radicado 2019020075288 del 19 de diciembre de 2019 autorización para recortar el presupuesto del Fondo 0-3011, ya que el recaudo de los rendimientos financieros del SGP generados en la vigencia 2019 está por debajo de lo esperado, debido a la corta permanencia de los recursos en las cuentas y a que se han liquidado la mayoría de los convenios o contratos que se tenían de vigencias anteriores financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

MSANCHEZS

- c. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 23 de diciembre de 2019, como consta en el acta Nro. 57.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó mediante oficio con Radicado 2019020076452 del 27 de diciembre de 2019, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para recortar dicho presupuesto.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar recorte presupuestal mediante el oficio con radicado 2019020076619 del 27 de diciembre de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es recortar el presupuesto de la Secretaría de Educación, en el Fondo 0-3011, SGP Educación – Rendimientos Financieros.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3011	1114	Tl.B.8.2.1.1.1	999999999	999999	3.166.679.520	SGP Educación Prestación del Servicio – Rendimientos Financieros.
<b>TOTAL</b>					<b>3.166.679.520</b>	

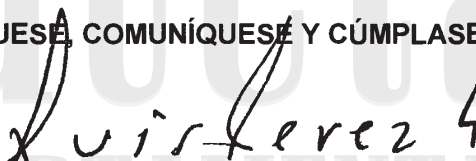
**Artículo Segundo.** Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3011	1115	A-1.2.2	330403000	020168001	453.444.884	Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector rural todo el Departamento, Antioquia, Occidente.
0-3011	1115	A-1.2.3	330403000	020168001	2.713.234.636	
<b>TOTAL</b>					<b>3.166.679.520</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

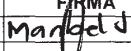

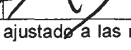

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
 Secretaria General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario		30-12-19
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		30-12-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		30-12-19
Vo.Bo.	León David Quintero Restrepo, Asesor Secretaría General		30-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2019070007242

Fecha: 30/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2019010501885 del 30 de diciembre de 2019, la doctora **ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía **32.298.332**, presenta renuncia para separarse del cargo **DIRECTOR** (Libre Nombramiento y Remoción), adscrito al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, a partir del 31 de diciembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos presentados a partir del 31 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la doctora **ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía **32.298.332**, para separarse del cargo **DIRECTORA** (Libre Nombramiento y Remoción), adscrito al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, a partir del 31 de diciembre de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 30/12/2019	Aprobó NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070007243

Fecha: 30/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DECRETO

"Por medio del cual se aclara parcialmente el Decreto 2019070007174 del 27 de diciembre de 2019"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y los Decretos 1083 de 2015 y el 815 de 2018 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

- A. El decreto 2019070007174 del 27 diciembre, en su artículo 1° y 2°, prorrogó un cargo de empleo temporal y el nombramiento de un Profesional universitario en la Planta Global de Cargos de la Administración, con el código 219 grado 02, NUC 2000006729, Id de planta 0019804307, adscrita al grupo de trabajo Dirección de Contabilidad - Secretaría de Hacienda, en la cual se encuentra nombrado en temporalidad el señor Julio Cesar Rodríguez Quiroz, identificado con cédula 8.471.552.
- B. Debido a la renuncia al cargo de empleo temporal del señor Julio Cesar Rodríguez Quiroz, identificado con cédula 8.471.552, es necesario modificar el decreto en el sentido de que la plaza de empleo temporal y el nombramiento que se requiere prorrogar es para el empleo temporal de Auxiliar Administrativo, código 407 grado 04, Nuc 2000006690, Id de planta 0019804364, adscrita al grupo de trabajo Dirección de Tesorería - Secretaría de Hacienda, en la cual se encuentra nombrado en temporalidad el señor Norman Gómez Cañas, identificado con cédula 70.137.010.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo 1° del decreto 2019070007174 del 27 diciembre, en el sentido que la plaza de empleo temporal a prorrogar es el de Auxiliar Administrativo, código 407 grado 04, Nuc 2000006690, Id de planta 0019804364, adscrita al grupo de trabajo Dirección de Tesorería - Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar el artículo 2° del decreto 2019070007174 del 27 diciembre, en el sentido que el nombramiento es para el señor Norman Gómez Cañas, identificado con cédula 70.137.010, hasta el 29 de febrero de 2020.



"Por medio del cual se aclara parcialmente el Decreto 2019070006889 del 16 de diciembre de 2019"

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Perez Gutierrez*  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 Gobernador

*Jairo Alberto Cano Pabon*  
**JAIRO ALBERTO CANO PABON**  
 Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó	Natalia Patricia Sierra Palacio	Directora de Personal	<i>NP</i>	30/12/19
Proyectó	Andrés Felipe Moná Palacio	Técnico Operativo	<i>Andrés m</i>	30/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**Gaceta**  
 DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2019070007244

Fecha: 30/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio sin radicar del 30 de diciembre de 2019, el señor **FLANKLIN RAMOS HINESTROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **11.798.409**, presenta renuncia para separarse del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0885**, ID Planta **0423**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, a partir del 31 de diciembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia, sin embargo, por contar con poco tiempo para la aceptación de la renuncia, se aceptará a partir de la comunicación.

En mérito de lo expuesto sé,

### DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **FLANKLIN RAMOS HINESTROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **11.798.409**, presenta renuncia para separarse del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0885**, ID Planta **0423**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, a partir de la comunicación del presente decreto.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 31/12/2019	Aprobó NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó Jaime Roberto Cano León Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070007245

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DEIDY



**Por el cual se traslada unas docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- \* En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.
- \* Las Educadores que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y aprobó las mismas, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 – 2020.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los diferentes municipios, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados servidores docentes.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **HEIDY PATRICIA CULCHAC DE LA VEGA**, identificada con cédula **50.640.153**, Licenciada en español y Literatura, vinculada en propiedad como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Pedro de Urabá del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Anais María Agudelo Gracia, identificada con cédula 64.580.408, plaza 6658160-059 – población mayoritaria; la educadora Culchac de la Vega viene como docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, plaza 1200020 - población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **ANAI MARÍA AGUDELO GRACIA**, identificada con cédula **64.580.408**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad como docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la Institución Educativa José Manuel Restrepo del municipio de Arboleros, en reemplazo de Nazly de la Candelaria Castro Padilla, identificada con cédula 33.158.704, plaza 0518040-062 – población mayoritaria; la educadora Agudelo Gracia viene como docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa San Pedro de Urabá del municipio de San Pedro de urabá, plaza 6658160-059 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

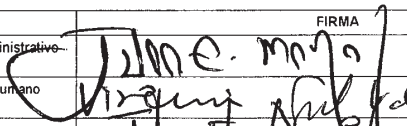
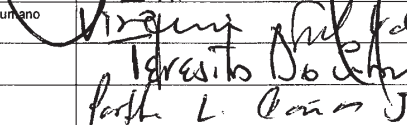
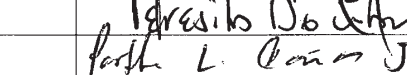
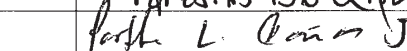
Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		30/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/12/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		30/12/2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070007246

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DILBER



DECRETO

**Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente"; ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

\* En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

\* El Educador que se traslada mediante este acto administrativo, radicó oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y aprobó la misma, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 – 2020.

\* Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los diferentes municipios, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para el citado servidor docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **DILBER MENA MOSQUERA**, identificado con cédula **1.077.421.156**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en propiedad como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, en reemplazo de Sandra Verónica Naranjo Henao, identificada con cédula 43.710.300, quien pasa a otro ente territorial, plaza 2003500-041 – población mayoritaria; el educador Mena Mosquera viene como docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Oso – Sede Centro Educativo Rural Los Medios del municipio de San Rafael, plaza 1984050-001- población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	30.12.19.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	30/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	30/12/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha Lucia Cañas Jiménez</i>	27/12/2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2019070007247

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal a **ALEX ANTONIO PINEDA ROMERO**, identificada con cédula **92.543.148**, *no se reporta la plaza docente al aplicativo del Banco de la Excelencia como lo establece el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, por ser vacante temporal*

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ALEX ANTONIO PINEDA ROMERO**, identificado con Cédula **92.543.148**, Licenciado en Matemáticas e Informática, como Docente de Aula, Área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardora, en reemplazo de Elkin David Giraldo Castaño, identificado con cédula **71.757.941**, quien pasa como Coordinador Encargado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor Alex Antonio Pineda Romero el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

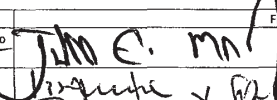
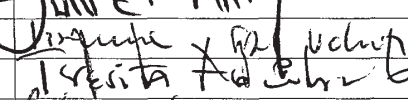
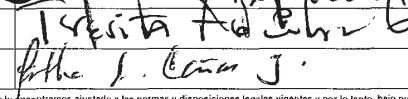
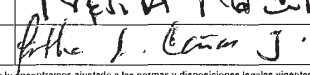
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		30/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/12/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		30-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070007248

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal a **KATHIA MELISSA SUÁREZ PERDOMO**, identificada con cédula **1.067.883.883**, no se reporta la plaza docente al aplicativo del Banco de la Excelencia como lo establece el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, por ser vacante temporal

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KATHIA MELISSA SUÁREZ PERDOMO**, identificada con cédula **1.067.883.883**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Pueblo Nuevo del municipio de Amalfi, en reemplazo de Claudia Patricia González Loaiza, identificada con cédula **22.119.064**, quien se encuentra en Licencia Materna hasta el 02-04-2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora Kathia Melissa Suárez Perdomo el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

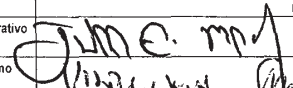
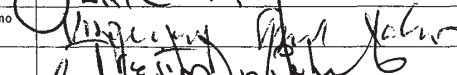
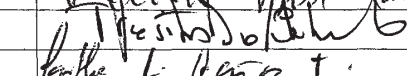
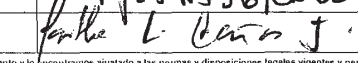
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30.12.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		30.12.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		30.12.19
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez		30-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2019070007249

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

\* En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de Octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

\* Los docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos docentes *vinculados en provisionalidad*, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2019 - 2020.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los servidores docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE...
URBINA SILVIA CAROLINA DEL CARMEN	39.266.174	Licenciada en Ciencias Religiosas y Ética	Institución Educativa la Misericordia, sede EUI San Rafael	Caucasia	1540010-017 - población mayoritaria	Maria Rormira García de Giraldo, identificada con cédula 22.009.246, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Guarumo, sede E.R. La Lancha del municipio de Cáceres, plaza 1200060-048 población mayoritaria
VALLE LOPEZ GUSTAVO ADOLFO	1.038.333.173	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa María Auxiliadora, sede Santísima Trinidad	Caldas	0548301-002 - población mayoritaria	Yepes Vahoz Edilma, identificada con cédula 21.994.802, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Nicolás Gaviria, sede Colegio Nicolás Gaviria, del municipio de Cañasgordas, plaza 1380010-058-población mayoritaria
JIMENEZ NICOLAS	71.023.442	Licenciado en Básica Primaria	Institución Educativa La Milagrosa, sede C.E.R.Piedras	Abriaquí	4110050-001 - población mayoritaria	Viviana Milena Arias Zapata, identificada con cédula 43.704.975, quien pasa a otro Municipio	Docente de Básica primaria	Institución Educativa San José del municipio de Uramita, sede C.E.R Oro Bajo plaza 4800030-003 -población mayoritaria
ARIAS ZAPATA VIVIANA MILENA	43.704.975	Normalista Superior	Institución Educativa San José, sede Oro Bajo	Uramita	4800030-003 - población mayoritaria	Jiménez Nicolás, identificado con cédula 71.023.442, quien pasa a otro Municipio	Docente de Básica primaria	Institución Educativa La Milagrosa, sede C.E.R.Piedras, plaza 4110050-001 -población mayoritaria
RUIZ DIAZ ONIS FERNANDA	1.063.648.101	Normalista Superior	Institución Educativa San pedro de Urabá, sede Policarpa Salavarieta	San Pedro de Urabá	6658160-059 - población mayoritaria	Anais María Agudelo gracia, identificada con cédula 64.580.408, quien pasa a otro Municipio	Docente de Básica primaria	Institución Educativa Rural Urama, sede ERI San Ignacio Municipio de Dabeiba, plaza 2340000-024 - población mayoritaria
AGUDELO GRACIA ANAIS MARIA	64.580.408	Licencia da en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Mutata	Mutata	4800030-003 - población mayoritaria	Giraldo Gil María Rocelia, identificada con cédula 21447658, quien pasa a otro Municipio	Docente de Aula - Ciencias Sociales	Institución Educativa San Pedro de Urabá sede EU Policarpa Salavarieta del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6658160-059 - población mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DE... DOCENTE DE...
GIRALDO GIL MARIA ROCELIA	21.447.658	Licenciada en Geografía e Historia	Institución Educativa Presbitero Gerardo Montoya	Amalfi	0492000-040 - población mayoritaria	Molina Uribe Santiago, identificado con cédula 1.152.194.734, quien pasa a otro Municipio	Docente de Aula - Ciencias Sociales	Institución Educativa Mutata, del municipio de Mutata, plaza 4800030-003 - población mayoritaria
MOLINA URIBE SANTIAGO	1.152.194.734	Historiador	Institución Educativa San José	Venecia	1722010-068 - población mayoritaria	Kenny Andrés Díaz Osorio, identificado con cédula 1.041.229.571, quien pasa a otro Municipio	Docente de Aula - Ciencias Sociales	Institución Educativa Presbitero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, plaza 0492000-040 - población mayoritaria
MONSALVE UGUIRRE JHON JAIRO	8.152.530	Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas	Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca	Caucasia	0932000-015 - población mayoritaria	Asprilla Moreno Santo Americo, identificado con cédula 4.480.043, quien pasa a otro Municipio	Docente de Aula - Ciencias Sociales	Institución Educativa Piamonte, sede Piamonte del municipio de Cáceres, plaza 0548301-002 - población mayoritaria
ASPRILLA MORENO SANTO AMERICO	4.480.043	Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Educativa Piamonte, sede Colegio Piamonte	Cáceres	0548301-002 - población mayoritaria	Monsalve Aguirre John Jairo, identificado con cédula 8.152.530, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula - Ciencias Sociales	Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia, plaza 0932000-015 - población mayoritaria
PEÑATA AVILA ALBERTO ELIAS	10.966.494	Ingeniero Químico	Institución Educativa José Manuel Restrepo sede C.E.R., Cerro las Lajas	Arboletes	1429700-004 - población mayoritaria	Díaz Hoyos Jorge Armando, identificado con cédula 1.067.894.231, quien pasa a otro Establecimiento Educativo	Docente de Aula - Ciencias naturales Química.	Institución Educativa Rural Buenos Aires, sede I.E.R. Buenos aires del municipio de Arboletes, plaza 1458100-028 - población mayoritaria
DIÁZ HOYOS JORGE ARMANDO	1.067.894.231	Ingeniero Químico	Institución Educativa Rural Buenos Aires, sede Institución Educativa Rural Buenos Aires	Arboletes	1458100-028 - población mayoritaria	Peñata Avila Alberto Elias, identificado con cédula 10.966.494, quien pasa a otro Establecimiento Educativo	Docente de Aula - Ciencias naturales Química	Institución Educativa José Manuel Restrepo, sede CER, Cerro Lajas del municipio de Arboletes, plaza 1429700-004 población mayoritaria
DUQUE CANO MAURICIO ENRIQUE	70.725.857	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Braulio Mejía	Sonson	1809010-016 población mayoritaria	Londoño Alzate Estefanía, identificada con cédula 1.036.779.922 quien pasa a otro Municipio	Docente de aula, Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbitero José Gómez Isaza del municipio de Sonson, plaza 1809500-051 - población mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE – DIRECTIVO DOCENTE DE...
LONDOÑO ALZATE ESTEFANIA	1.036.779.922	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño	La Ceja	3760000-051 - población mayoritaria	Luz Amparo Vallejo Jaramillo, identificada con cédula 21.420.449, quien renuncio	Docente de aula, Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonson, plaza 1809010-016 - población mayoritaria
VILLA POSADA PAULA ANDREA	42.688.043	Licenciado en Educación Preescolar	Institución Educativa Santa Rita	Andes	1470000-012 - población mayoritaria	Montoya Pérez Inés Edilma, identificada con cédula 43.623.684, quien pasa a otro Municipio	Docente de Básica Primaria	C.E.R. Juan N. Barrera , sede C.E.R. Juan N.Barrera del municipio de Jardín, plaza 1653500-001 - población mayoritaria
MONTOYA PEREZ INES EDILMA	43.623.684	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Inglés	C.E.R. Juan N. Barrera, sede C.E.R. Juan N. Barrera.	Jardín	1653500-001 - población mayoritaria	Villa Posada Paola Andrea, identificada con cédula 42.688.043 quien pasa a otro Municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes, plaza 1470000-012- población mayoritaria
TAMAYO RAVE GLORIA ELENA	43.046.751	Licenciado en Educación Preescolar	Institución Educativa Rural Salinas, sede I.E.R. San Francisco	Caldas	0391000-014 - población mayoritaria	Luz Mery Atehortua Tangarife identificada con cédula 21.674.490 quien renuncio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede la aguada del municipio de Briceño plaza 0861500-001 - población mayoritaria
COTERIO AGUIRRE DENIS ELENA	42.936.946	Licenciado en Educación Básica Primaria	Institución Educativa Presbitero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón	Belmira	0864030-020 - población mayoritaria	Rodríguez Taborda Gladys Eugenia, identificada con cédula 32.560.205, quien pasa a otro Municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Liborio Bataller sede ERI. Campo Alegre del municipio de Segovia, plaza 0585404-023 - población mayoritaria
NARVAEZ GOMEZ CORNELIO ISMAEL	16.683.576	Licenciado en Educación Básica Primaria	Institución Educativa San Luis, sede CER El Rosario.	Yarumal	0782000-007 - población mayoritaria	Chequemarca Pedroza Claudia Isabel, identificada con cédula 42.546.299, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa San José, sede Chupadero del municipio de URAMITA, plaza 1195500-001- población mayoritaria
MORENO ANDRADE NATALI	35.547.126	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga	Chigorodo	4339100-045 - población mayoritaria	Ochoa Mena Esteban, identificado con cédula 11.814.277, quien pasa a otro Municipio	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química	Institución Educativa Rural El Hato. sede CER, El Chochal del municipio de Caicedo, plaza 1121540-002 - población mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE...
ARBELAEZ RAMIREZ MARIA BELARMINA	21.872.948	Licenciada en Educación Básica Primaria	Institución Educativa Francisco Manzueto Giraldo - Sede C.E.R. Obdulio Duque	Marinilla	2198000-003	Cruz Helena Valencia Giraldo, quien renunció	Docente de Aula, Básica Primaria	Institución Educativa Rural Chaparral del Municipio de Guarne
VIDAL RUIZ MILE JOANNA	39.190.510	Psicóloga	Institución Educativa Villa Nueva	Copacabana	0290710-043 - población mayoritaria	Estrada Sosa Isabel Cristina, identificada con cédula 1.036.647.087, quien pasa a otro Establecimiento Educativo	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Doradal, Docente Orientador del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478700-054-población mayoritaria

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

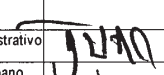
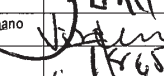

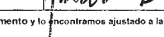
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		30/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/12/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		30-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070007250

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal a **ROSA MARGARITA MONTOYA MONTOYA**, identificada con cédula **43.695.328**, *no se reporta la plaza docente al aplicativo del Banco de la Excelencia como lo establece el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, por ser vacante temporal*

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ROSA MARGARITA MONTOYA MONTOYA**, identificada con Cédula **43.695.328**, Licenciada en Educación Artística y Cultural, como Docente de Aula, Nivel básica Primaria, para el Centro Educativo Rural el Concilio – Sede Centro Educativo Rural Chaquiro Abajo del municipio de Salgar, en reemplazo de Miguel Ángel Pulgarín González, identificado con cédula **71.700.143**, quien se encuentra incapacitado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora Rosa Margarita Montoya Montoya el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

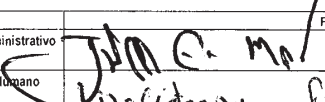
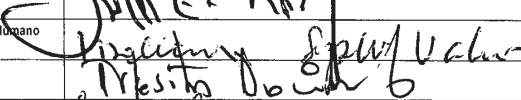
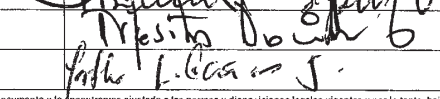
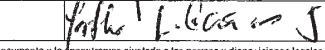
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		30/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/12/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		30-12-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



Radicado: D 2019070007251

Fecha: 30/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio sin radicar del 31 de diciembre de 2019, la señora **CAROLINA ARENAS HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.037.625.197**, presenta renuncia para separarse del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **6788**, ID Planta **4426**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, a partir del 31 de diciembre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia, sin embargo, por contar con poco tiempo para la aceptación de la renuncia, se aceptará a partir de la comunicación.

En mérito de lo expuesto sé,

### DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **CAROLINA ARENAS HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.037.625.197**, presenta renuncia para separarse del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **6788**, ID Planta **4426**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, a partir de la comunicación del presente decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 30/12/2019	Aprobó NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto González Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070007252

Fecha: 30/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:  
**3. La Administración no haya comunicado el nombramiento”.**

Mediante el Decreto 6639 del 02 de diciembre de 2019, se nombra en Provisionalidad a la señora **ELIVEN JOHANA SANTIAGO CARMONA**, identificada con cedula de ciudadana **1.152.202.076**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1408**, ID Planta **1175**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dura la vacancia temporal de su titular el señor **RAFAEL MIGUEL OCHOA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.286.396**.

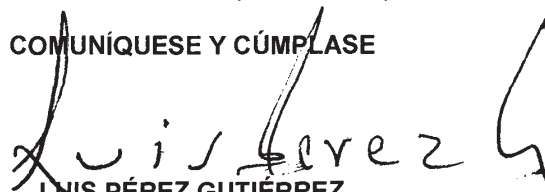
Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo, en cuanto la persona que fue nombrada en Provisionalidad no se comunicó.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto 6639 del 02 de diciembre de 2019, mediante el cual se nombra en Provisionalidad a la señora **ELIVEN JOHANA SANTIAGO CARMONA**, identificada con cedula de ciudadana **1.152.202.076**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1408**, ID Planta **1175**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dura la vacancia temporal de su titular el señor **RAFAEL MIGUEL OCHOA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.286.396**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 26/12/2019	Aprobó NATALIA PATRICIA IBARRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cárdenas Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2019070007253

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó al proceso interno de selección mediante la Convocatoria 45 de 2019, para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Vacante Definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1765**, ID Planta **1369**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, Institución Educativa La Caucana del Municipio de Tarazá – Antioquia, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo mencionado.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **YULIA ARLEYA LUJAN MONTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.638.499**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Vacante Definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1765**, ID Planta **1369**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, Institución Educativa La Caucana del Municipio de Tarazá – Antioquia, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 30/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNADOR

Radicado: D 2019070007254

Fecha: 30/12/2019

DEC

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR.



“Por medio del cual se realiza un traslado”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2.2.5.4.2 *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: “*Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares*”.

También hay traslado cuando la administración hace *permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...*”

Según el artículo 2.2.5.4.3, *Reglas Generales del traslado*. Consagra expresamente que: “*El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...*”

Por necesidad del servicio y con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre distintos Grupo de Trabajo, asignado a organismos que conforma la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO:** Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **LINA VANESSA VELÁSQUEZ CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.152.187.829**, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO** (Provisional en vacante temporal), Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1161**, ID Planta **0571**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, para el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en Vacante Temporal), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1417**, ID Planta **1500**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dure el encargo de su titular, el señor **JORGE EDUARDO SALAZAR VÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **8.461.661**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 30/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007255

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó al proceso interno de selección mediante la Convocatoria 45 de 2019, para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TÉCNICO OPERATIVO** (Vacante Temporal), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1376**, ID Planta **1471**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular **JOSÉ LUIS VARGAS FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía **98.495.783**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **ALEJANDRA MESA ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.018.342.600**, en la plaza de empleo de **TÉCNICO OPERATIVO** (Vacante Temporal), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1376**, ID Planta **1471**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular **JOSÉ LUIS VARGAS FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía **98.495.783**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:



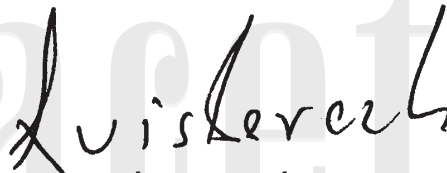
**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 30/12/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 30/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2019070007256

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó al proceso interno de selección mediante la Convocatoria 45 de 2019, para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Vacante Definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1629**, ID Planta **0245**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó – Antioquia, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo mencionado.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **JULIANA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.037.574.804**, en la plaza de empleo empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Vacante Definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1629**, ID Planta **0245**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó – Antioquia, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 30/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cejo Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070007257

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó al proceso interno de selección mediante la Convocatoria 45 de 2019, para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Vacante Definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1666**, ID Planta **0432**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, Institución Educativa Rafael Nuñez del Municipio de Tarazá – Antioquia, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo mencionado.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **STEFANY MONSALVE HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.017.186.951**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Vacante Definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1666**, ID Planta **0432**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, Institución Educativa Rafael Nuñez del Municipio de Tarazá – Antioquia, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 30/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A D O R

DEC

Radicado: D 2019070007258

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2019020076792 del 30 de diciembre de 2019, los doctores **JUAN EUGENIO MAYA LEMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.605.387**, **CAMILO TOBÓN HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.060.324**, **BALMORE DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.021.466**, **ALVARO URIBE MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.356.146**, **JORGE HUMBERTO MORENO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.567.850** y **YESSIKA GÓMEZ PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.152.436.991**, presentan renuncia para separarse de los cargos de Libre Nombramiento y Remoción que ocupan a partir del 01 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados a las personas que se describirán a continuación; sin embargo, toda vez que el 01 de enero de 2020 no es un día hábil, la renuncia se aceptará a partir del 02 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto sé,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el doctor **JUAN EUGENIO MAYA LEMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.605.387**, para separarse del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC. Planta **5911**, ID Planta **3995**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 2 de enero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aceptar la renuncia presentada por el doctor **CAMILO TOBÓN HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.060.324**, para separarse del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC. Planta **5910**, ID Planta **3994**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN** de la **SECRETARIA DE**

**EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 2 de enero de 2020.

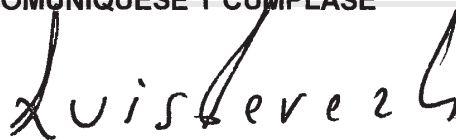
**ARTÍCULO TERCERO:** Aceptar la renuncia presentada por el doctor **BALMORE DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.021.466**, para separarse del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC. Planta **0428**, ID Planta **0800**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 2 de enero de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aceptar la renuncia presentada por el doctor **ALVARO URIBE MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.356.146**, para separarse del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC. Planta **0199**, ID Planta **1377**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE LOGÍSTICA** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 2 de enero de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO:** Aceptar la renuncia presentada por el doctor **JORGE HUMBERTO MORENO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.567.850**, para separarse del cargo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **0006**, ID Planta **0232**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 2 de enero de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO:** Aceptar la renuncia presentada por la doctora **YESSIKA GÓMEZ PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.152.436.991**, para separarse del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6207**, ID Planta **4036**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 2 de enero de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 30/12/2019	Aprobó NATALIA PATRICIA SIENA PALACIO Directora de Personas	Aprobó Jairo Alberto Cano Páez Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO  
GOBERN

Radicado: D 2019070007259

Fecha: 30/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: MANA -



**DECRI**

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables del control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”

Que mediante el Ordenanza 24 del 14 de noviembre de 2019 se creó el Establecimiento Público Descentralizado del Orden Departamental **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**, la cual comenzó a funcionar y por ello, por necesidad del servicio, se hace necesario realizar un nombramiento ordinario al **JEFE DE CONTROL INTERNO**, para finalizar el período hasta el 31 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Nombrar al doctor **HUGO ALEXANDER DIAZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.641.782**, en la plaza de empleo **JEFE DE CONTROL INTERNO**, adscrito a la Establecimiento Público Descentralizado del Orden Departamental **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario 30/12/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/12/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---